



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2015-00186-01

Demandante: Pedro Hugo Quinto Waldo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Tema: Reliquidación pensión de jubilación

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 3 de mayo de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que concedió las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

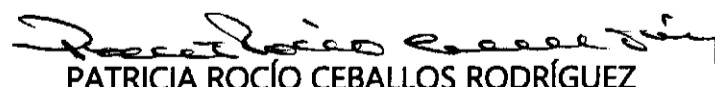
En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 3 de mayo de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que acogió las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fl. 135-139 C- Tribunal.